



## **Gerencia de Recursos Comunicado N° 64/2011**

---

Montevideo, 30 de noviembre de 2011

TODAS las personas que prestan servicios en la Dirección Nacional de Aduanas (independientemente del régimen de contratación) deberán expresar a su jerarca respectivo, antes del 12 de Diciembre de 2011, las fechas preferentes del 2012 a fin de gozar los días de licencia generados en el ejercicio 2011.

Se solicita a todos los jarcas elaborar un Plan de Licencia de sus funcionarios, estableciendo en el mismo las fechas en que cada persona dará comienzo a su licencia, así como también el número de días que cada uno ha solicitado, respetando la conveniencia de los trabajadores en cuanto pueda conciliarse con las necesidades del Servicio (\* Ver Ley 16104. El Art. 5 está referenciado textualmente al final de este comunicado).

Es responsabilidad del jerarca no resentir la continuidad del servicio, y por tanto ha de confeccionar el Plan Anual de Licencias para asegurar que el número de personas con licencia anual simultánea no exceda el 50 % del personal del área. Para exceder este porcentaje se deberá contar con autorización del Director Nacional.

Dicho Plan se notificara personalmente a los interesados y será remitido antes del 16 de Diciembre al Departamento de Recursos Humanos – vía email a [RECURSOSHUMANOS@aduanas.gub.uy](mailto:RECURSOSHUMANOS@aduanas.gub.uy) (Secretaria de Recursos Humanos, según formato de planilla prediseñado y adjunto).

El departamento de Recursos Humanos efectuará el control de recibo de todas las solicitudes y el seguimiento correspondiente.



**Gerencia de Recursos**  
**Comunicado N° 64/2011**

Formato Prediseñado del Plan de Licencias:

Plan de licencias 2012: \_\_\_\_\_ (División/Sector)

Nº Padrón	Nombre del Funcionario	# días de licencia solicitados	Fecha comienzo	Fecha reintegro

Jerarca Responsable: \_\_\_\_\_

Comunicado a los funcionarios implicados el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Remitido a RR.HH. el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

(\*) Ley N° 16104 de 23/01/90. Art/5-Excepcionalmente podrá negarse a los funcionarios el uso de su licencia anual cuando medien razones de servicio imposibles de subsanar, las que en todo caso deberán expresarse pormenorizadamente en la denegatoria. En tales casos, los funcionarios harán uso de su licencia anual en la primera oportunidad posible, no bien hayan desaparecido las razones que fundamentaron la denegatoria. Las licencias denegadas por los motivos expresados en este artículo se acumularán con las correspondientes a periodos siguientes. En ningún caso podrán denegarse licencias en forma que se acumulen mas de dos períodos anuales).

Cra. María Luisa Suárez